



## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-CM-MPM/A

Avayiri, 18 de septiembre de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de septiembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de ocho (08) señores regidores; sobre apoyo económico en calidad de Donación a favor de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora de Altigracia" del Distrito de Avayiri, y;

#### VISTOS:

El Oficio N° 005-2024-IES"NSAG"-A-C, de fecha 25 de junio de 2024, presentado por la comisión organizadora del III Concurso de Comprensión Lectora y Razonamiento Verbal; Informe N° 1611-2024-MPM/GDHyS, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 0332-2024-MPM/GPP/SGPyMGP, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Proveído N° 2951-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 290-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asume competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido en las materias siguientes: " (...) 6.2 Educación, cultura y deporte y recreación; concordante con el numeral 1 y 18 del artículo 82° que establece: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes; 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras (...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte (...) coordinan con la entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Oficio N° 005-2024-IES"NSAG"-A-C, de fecha 25 de junio de 2024, presentado por la comisión organizadora del III Concurso de Comprensión Lectora y Razonamiento Verbal, de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora de Altigracia" del Distrito de Ayaviri, solicita apoyo con equipos para el concurso a realizarse por conmemorarse un aniversario más de creación política de nuestra Provincia de Melgar; que la premiación del concurso es fundamentalmente para incentivar la participación de los estudiantes del ámbito de nuestra provincia de melgar y reconocer su esfuerzo académico;

Que, mediante Informe N° 1611-2024-MPM/GDHyS, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la disponibilidad presupuestal para el apoyo con equipos para el III Concurso de Comprensión lectora y Razonamiento verbal "Melgar Lee y Escribe 2024" para la premiación de dicho concurso;

Que, mediante Informe N° 0332-2024-MPM-A/GPP/SGPPyMGP, de fecha 31 de julio de 2024; el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles); por lo que se recomienda su aprobación con acto resolutorio y su ejecución conforme al D.L N° 1440; la misma que es ratificado para su aprobación por la Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Proveído N° 2951-2024, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, con Opinión Legal N° 290-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) a favor de la I.E.S "Nuestra Señora de Alta Gracia" de la ciudad de Ayaviri, representada por el Magister Juan Fidel Cutipa Hallasi, en su condición de director de la Institución Educativa Secundaria, para la premiación en el III Concurso de Comprensión lectora y Razonamiento verbal denominado "Melgar Lee y Escribe 2024"; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la comisión organizadora del III Concurso de Comprensión Lectora y Razonamiento Verbal, respecto al apoyo económico para cubrir parte de la premiación en el III Concurso de Comprensión lectora y Razonamiento verbal denominado "Melgar Lee y Escribe 2024"; ha determinado por mayoría aprobar el apoyo económico hasta por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el apoyo económico, en calidad de Donación, por la suma de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "NUESTRA SEÑORA DE ALTA GRACIA" del Distrito de Ayaviri; representado por el Mag. Juan Fidel Cutipa Hallasi, en su condición de director de la Institución Educativa Secundaria, destinados a cubrir parte de la premiación en el III Concurso de Comprensión Lectora y Razonamiento Verbal denominado "Melgar Lee y Escribe 2024"; conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos

**ARTICULO SEGUNDO.-** ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte en la persona del Lic. Henry G. Alvarez Torres; debiéndose canalizar esta donación con documentación sustentadora y su entrega respectiva a los ganadores, para dar cuenta al Concejo Municipal, bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAG
- GPP
- SG. Presupuesto
- Und. Tecnología
- Administrado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Ivner Mamani Hancock  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
SECRETARIA GENERAL

[www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe)  
[alcaldia@munimelgar.gob.pe](mailto:alcaldia@munimelgar.gob.pe)  
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)  
Telf: 051 563065  
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"  
GESTIÓN 2023 - 2026